

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 416 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 19 JUN. 2015

VISTO:

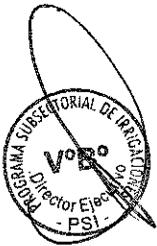
El Memorando N° 2869-2015-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 12 de junio de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista empresa JURELIZA BIENES Y SERVICIOS SAC, a cargo del Servicio "Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: Construcción del Sistema de Riego Saytahuaylla, distrito de Tambo La Mar Ayacucho";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso Concurso Público N°012-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa JURELIZA BIENES Y SERVICIOS SAC, con fecha 14.05.15, el contrato para la ejecución del Servicio "Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: Construcción del Sistema de Riego Saytahuaylla, distrito de Tambo La Mar Ayacucho", por la suma de S/. 672,208.25 incluido el IGV, por un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 387-2015-MINAGRI-PSI se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por 5 días a favor de la empresa contratista JURELIZA BIENES Y SERVICIOS SAC;

Que, mediante Carta N° 009-2015-JURELIZA BIENES Y SERVICIOS SAC del 08.06.15, la contratista solicita ampliación de plazo del contrato, informando sobre sucesos que incidieron en la paralización del servicio durante tres (3) días, 27, 28 y 29 de mayo, fechas en las que debido a que el Teniente gobernador de la comunidad de Ccesce prohibió el paso de las unidades vehiculares con su personal, comunicando que los trabajos no cuentan con la autorización de la comunidad de Ccesce. En esa medida, señala, al no haber garantías para la continuación de los trabajos, se optó por suspender los trabajos de campo desde el día 27 de mayo. Informa además que la paralización se mantuvo hasta el 29 de mayo, fecha en la que se realizó una asamblea entre la comunidad de Ccesce y las demás comunidades beneficiadas para dar solución al problema, acordándose brindar todas las facilidades a la empresa consultora para la continuidad de los trabajos. Finalmente, asevera que lo descrito se sustenta con el acta de paralización del proyecto, en las fotos de asamblea de las comunidades;

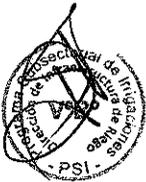
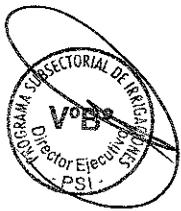


Que, en el Informe N° 048-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/WCD de fecha 12.06.15, el Especialista en Diseño Hidráulico señala que ha efectuado la evaluación de la solicitud de la contratista JURELIZA, precisando que: i) La causa para la paralización de las actividades correspondientes al servicio de la contratista es la decisión adoptada por los comuneros de Ccescce quienes prohibieron el pase de las unidades vehiculares que transporta al personal de la empresa a la zona en la que se ejecuta el servicio, lo que conllevó a paralizar las labores por falta de garantías desde el 27 hasta el 29 de mayo. En dicho periodo se efectuaron las coordinaciones y gestiones con las comunidades beneficiarias a fin de lograr un acuerdo para que las comunidades brinden las facilidades para la continuidad de los trabajos, lo que se concretó recién el 29.05.15; ii) A partir del 30 de mayo y a la fecha las actividades se vienen desarrollando normalmente; iii) La solicitud del contratista fue presentado dentro de los 7 días hábiles de finalizado el hecho generador de la paralización; iv) Al amparo de lo establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo por tres (3) días calendario, presentada por la empresa JURELIZA BIENES Y SERVICIOS SAC, siendo la nueva fecha de término del servicio el 20 de agosto de 2015 y la fecha para la presentación del segundo entregable el día 21 de junio de 2015; v) que la contratista ha hecho llegar su renuncia a los gastos generales que le puedan corresponder por motivo de la ampliación de plazo;

Que, con el Memorando del visto, el Director de Infraestructura de Riego hace suyas las conclusiones contenidas en el Informe N° 048-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/WCD, y considera procedente la ampliación de plazo N° 2 en atención a lo manifestado en la carta de la empresa JURELIZA BIENES Y SERVICIOS SAC, respecto a la paralización por no existir las garantías para proseguir con las actividades propias de la prestación del servicio, lo que conllevó a la paralización del servicio durante los días 227, 28, 29 de mayo de 2015. Asimismo, señala que dichos problemas, a la fecha, ya han sido superados, recomendando la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por tres (03) días, solicitada por la empresa contratista;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 425-2015-MINAGRI-PSI-OAJ señala que en el expediente materia de autos se advierte que la Ampliación de Plazo solicitada se sustenta en la causal "Atrasos o paralizaciones no imputables al contratista", causal que se enmarca en el numeral 2° del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias. Adicionalmente, precisa que el referido artículo también regula el procedimiento para solicitar y resolver la ampliación de plazo estableciendo que "El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o finalizado el hecho generador del atraso o paralización" (el subrayado es agregado). Indica que, de los informes y documentación que se adjunta, se desprende que el problema de carácter social que motivó el atraso o paralización del servicio, concluyó el día 29 de mayo de 2015, y la solicitud de ampliación de plazo del contratista se efectuó el día 08 de junio, efectuándose dentro del plazo establecido en la norma precedentemente citada, es decir, dentro de los 7 días hábiles de finalizada la causal de atraso o paralización. Concluye precisando que se han cumplido las condiciones previstas en el referido artículo 175°, que permite atender la solicitud de la empresa JURELIZA BIENES Y SERVICIOS SAC, y en virtud de lo señalado por el órgano técnico en el Informe N° 048-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/WCD, la ampliación del plazo por tres (03) días, deberá ser declarada procedente;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 416 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, en tres (03) días calendario, presentada por la empresa Contratista JURELIZA BIENES Y SERVICIOS SAC, respecto del contrato de Servicio "Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: Construcción del Sistema de Riego Saytahuaylla, distrito de Tambo La Mar Ayacucho"; venciendo el nuevo plazo para la ejecución de las prestaciones del contrato el 20 de agosto de 2015, y para la presentación del segundo entregable el día 21 de junio de 2015.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa JURELIZA BIENES Y SERVICIOS SAC, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. Willem Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo

